



01

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 085-2015-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 18 de junio del 2015.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2015 de fecha 18 de junio del 2015 del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho; Pedido verbal del Regidor, Carlos Pillaca Valdez; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión de Concejo del día de la fecha, el Regidor, Carlos Pillaca Valdez, solicita priorización de equipamiento de sala de Regidores a fin de brindar facilidades en los trabajos que desempeñan los miembros de concejo dentro de la función normativa y fiscalizadora, como también en los trabajos de las comisiones permanentes o especiales;

Que, de conformidad al Art. 5° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal ejercer funciones normativas y fiscalizadoras; y sus atribuciones están señaladas en el art. 9°, como también las atribuciones y obligaciones de los regidores están precisadas en el art. 10° de la precitada Ley Orgánica;

Que, de conformidad a los artículos 9° y 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo – RIC aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2011, las comisiones del concejo municipal se definen en base a sus funciones y atribuciones de los regidores, que son: Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos; formular pedidos, informes y mociones; desempeñar, vía delegación de funciones, las atribuciones políticas del Alcalde; desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal; formar parte, asistir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales establecidas en el RIC, y en las reuniones de trabajo; relacionarse con las organizaciones sociales y la ciudadanía en general, a fin de conocer sus demandas y necesidades y proponer soluciones. Las funciones de las Comisiones Ordinarias a tener en cuenta son las siguientes: Elaborar, actualizar, revisar las políticas municipales en sus respectivos campos de acción y proponer las normas necesarias ante el Concejo y la Alcaldía; dictaminar los proyectos de ordenanzas y acuerdos que se pongan a su consideración; acoger y procesar los informes de los regidores que forman parte de la comisión; dictaminar sobre los pedidos de los regidores; dictaminar sobre las iniciativas de las organizaciones sociales; informar al Concejo Municipal de las acciones desarrolladas; otros que sean previstos en el Reglamento o le encargue el Concejo;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos a aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR priorización de equipamiento de Sala de Regidores de la Municipalidad San Juan Bautista, según conforme al requerimiento de materiales, bienes y servicios que tramite la Oficina de Secretaría General en su debida oportunidad, a fin de brindar facilidades en las labores normativas fiscalizadoras que desempeñan los regidores, sea en forma individual o a través de las comisiones de trabajo según la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Logística el cumplimiento del presente acuerdo, con las formalidades del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 SAN JUAN BAUTISTA
 MEd. Marlon Gullén Cancho
 ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 SAN JUAN BAUTISTA
 Gerente Teneo Hinojosa
 Secretario General (e)